



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319

Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, el expediente del proceso de la referencia, informándole que mediante Oficio Nro. ORIPMAN 1002022EE0003637 del 22 de agosto de 2022 la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos se abstuvo de inscribir la medida de embargo ordenada por el Despacho, comoquiera que sobre el inmueble versa una afectación a vivienda familiar. **Sírvase proveer. Manizales, Caldas, 7 de septiembre de 2022.**

**Leidy Carolina Zapata Vega
Sustanciadora**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: **EJECUTIVO HIPOTECARIO**
Demandante: **BANCO CAJA SOCIAL**
Nit. 860.007.335-4
Demandada: **LUIS HENRY CUERVO CORREDOR**
Cédula Nro. 10.289.745
Radicado: **170014003010-2022-00311-00**

Conforme a la constancia que antecede, se dispone agregar al expediente del presente proceso el escrito y anexos allegados por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, para los fines pertinentes.

Consecuentemente, se **PONE EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante el Oficio Nro. ORIPMAN 1002022EE0003637 del 22 de agosto de 2022 proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales por medio del cual informa la improcedencia de inscribir la medida de embargo ordenada por el Despacho sobre el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 100-54987, comoquiera que sobre este versa una afectación a vivienda familiar.

Teniendo en cuenta la manifestación que hace en el mentado oficio, se dispondrá **REQUERIR** a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MANIZALES**, para que proceda con la inscripción de la medida de embargo sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 100-54987, comoquiera que se trata de un proceso donde la obligación que se pretende ejecutar corresponde al crédito hipotecario otorgado para la adquisición de este inmueble, según consta en la Escritura Pública Nro. 940 del 21 de agosto de 2020 otorgada en la Notaría Tercera del Círculo de Manizales, por lo cual, en los términos del numeral 2 del artículo 7 de la Ley 258 de 1996 el registrador debe proceder con la inscripción de la medida.

Así las cosas, se ordena **OFICIAR** a la **OFICINA DE REGISTRO DE**



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

INSTRUMENTOS PÚBLICOS nuevamente para que proceda a inscribir la medida de embargo decretada por este Despacho, y comunicada mediante Oficio Nro. 448 del 29 de junio de 2022, **previniéndola de informar lo pertinente**, so pena de incurrir en multa de hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, conforme a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 44 del Código General del Proceso.

Por Secretaría **LÍBRENSE** los oficios pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ÁLZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 150 el 8 de septiembre de 2022
Secretaría